



Municipio  
de Tigre

Secretaría de Gobierno  
Despacho General y Digesto

**ORDENANZA 69/80**

**H3**

HABILITACIONES  
COMERCIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, 2 JUN 1980

VISTO:

Que en materia de radicación y funcionamiento de los establecimientos denominados "albergues por hora", "alojamientos por hora", "hoteles alojamientos", "hoteles habilitados", u otras denominaciones similares, rige la Ordenanza General Nº 96, con su decreto reglamentario Nº 3436 del 10.3.71, y

CONSIDERANDO:

Que dicha vigencia fue ratificada por la Ordenanza Nº 176 del 12 de agosto de 1976, con la sola modificación del artículo 11º de la misma.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por la Ordenanza General Nº 107 que modificó el artículo 2º de la Ordenanza General Nº 96, la Municipalidad de Tigre dictó el Decreto Nº 4118 del 22.12.71, mediante el cual se determinó que la capacidad del Partido con relación a la instalación de nuevos hoteles de los reglados por la Ordenanza General Nº 96, se encontraba totalmente cubierta, motivo por el cual no se permitió nuevas radicaciones, ni ampliaciones, ni modificaciones de los establecimientos ya existentes.

Que a casi nueve años de la vigencia del Decreto Nº 4118, la realidad y perspectivas de desarrollo del Partido cambian, siendo en la actualidad posible la radicación de estos establecimientos en algunas zonas del Partido.

Que si bien se considera con criterio general que estos establecimientos podrían radicarse en la zona de influencia de la Ruta Panamericana, acceso Norte de la Ciudad de Buenos Aires, la realidad demuestra que la capacidad de nuevos asentamientos se verifica sólo en las zonas en que dicha Ruta ingresa a jurisdicción del Partido y en la zona en que sale del Partido, no así en la parte central donde se encuentran la mayoría de los establecimientos de este tipo, radicados con anterioridad al Decreto Nº 4118/71.

Que en consecuencia resulta aconsejable mantener la prohibición del Decreto Nº 4118 en el resto del Partido.

////



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

//////

Que a los efectos de la radicación de estos establecimientos corresponde fijar las normas a las cuales deberá ajustarse su construcción, ya que en la zona dondese permitirá por la presente ordenanza la existencia de hotel, el Código de Zonificación en vigencia las considera como IP (Industrial Parquizada), dando normas que resultan procedente sólo para establecimientos industriales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º. - A partir de la fecha de publicación de la presente - - - - - no será de aplicación el Decreto Nº 4118 del 22 de diciembre de 1971, en las zonas que seguidamente se determinan:

- I. Vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano, Río Reconquista, Ruta Nacional Nº 202, calle 11, Marconi, hasta Sgto Cabral y por ésta, siguiendo la línea de dicha calle hasta cerrar la zona en las vías del Ferrocarril General Manuel Belgrano. (Zona designada según Plan Regulador como Industrial Parquizada -IP-).
- II. Avenida del Libertador General San Martín, Prolongación de la calle Carlos Pellegrini, calle 4, 9 de Julio, 25 de Mayo, Francia, Reconquista, Marcos Sastre, Nuestra Señora Fátima, Hernán Cortés, calle sin nombre hasta cerrar la zona en la Avenida del Libertador General San Martín. (Zona designada por el Plan Regulador como Industrial Parquizada -IP-, con la quita de una parte de dicha zona hacia el centro del Partido).

ARTICULO 2º. - Forma parte integrante de la presente Ordenanza el - - - - - croquis que debidamente firmado por el Departamento Ejecutivo, se adjunta con la ilustración de los límites mencionados por el artículo 1º.

ARTICULO 3º. - La presente Ordenanza tiene por finalidad determinar - - - - - las zonas físicas dentro del Partido donde podrán radicarse establecimientos denominados "albergues por hora", "alojamientos por hora", "hoteles alojamiento", "hoteles habilitados", similares, los cuales para obtener su habilitación quedan sujetos a las normas vigentes en materia de construcción, a la Ordenanza General Nº 96 y sus modificaciones, decretos reglamentarios y complementarios, así como a toda otra norma que se dicte al respecto

//////



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

//////

**ARTICULO 4º.-** Establécense las siguientes condiciones a las cua-  
- - - - - les deberán ajustarse los establecimientos denomi-  
nados "hoteles por hora", regulados por la Ordenanza General Nº  
96, para su radicación en las zonas determinadas en el artículo  
de la presente Ordenanza:

F.O.S. 0.4  
F.O.T. 0.6

Retiros:           frente 17% ≥ 6 metros  
                      fondo 17% ≥ 6 metros  
                      bilateral: 17%  
                      altura máxima - - -

Estacionamiento: dos módulos por cada tres habitaciones.

**ARTICULO 5º.-** Déjase expresa constancia que en el resto del Part  
- - - - - do, es decir en las zonas no comprendidas por las  
limitaciones determinadas en los puntos I. y II. del artículo 1º  
mantiene plena vigencia el Decreto Nº 4118 del 22 de diciembre d  
1971, ya que al presente se considera cubierta la posibilidad de  
nuevas radicaciones de establecimientos reglados por la Ordenanz  
General Nº 96.

**ARTICULO 6º.-** Refrenden la presente Ordenanza los señores Secret  
- - - - - rios del Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 7º.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese.  
- - - - - Por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas  
Planeamiento cúmplanse los trámites necesarios para incluir la p:  
sente como complemento del Código de Zonificación vigente.

DIESP.
28.5
LRT
TML

*[Firma]*  
JOSE ANTONIO CADEAZZI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

HUGO LEHR  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arqto. GUILLERMO D. GARCIA de la VEGA  
SECRETARIA DE OBRAS-PUB. Y PLANEAMIENTO

Dr. ROBERTO LUIS RAMOS  
SECRETARIO  
BIENESTAR SOCIAL



*[Firma]*  
RICARDO J. UBIETO  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA DADA AL  
REGISTRO MUNICIPAL DE NORMAS BAJO EL N° 69

*[Firma]*  
EVA M. SCACHI  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.